



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secgeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

ACUERDO No.026 (Diciembre 18 de 2008)

Por el cual se definen políticas generales para la asignación académica.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

1. Que es función del Consejo Directivo definir las políticas generales para la asignación académica.
2. Que la Institución debe definir políticas que le permitan a la Dirección General, a las facultades, los departamentos y los centros, planear, sustentar y hacerle seguimiento a las distintas actividades académicas.
3. Que según el estatuto profesoral se entiende por asignación académica la distribución de las actividades docentes, investigativas y de extensión de cada profesor, enmarcadas dentro de la programación general de la Institución para el cumplimiento de su misión.
4. Que se hace necesario establecer procedimientos que utilicen las facultades para la distribución y asignación de trabajo académico de los profesores, teniendo en cuenta las actividades de docencia, investigación y extensión.
5. Que la planeación y el control global de la asignación académica en la Unidad Central del Valle del Cauca es responsabilidad del Consejo Académico.
6. Que es necesario unificar los criterios y los procedimientos que utilizan las facultades para la distribución y asignación del trabajo académico de los profesores.
7. Que la asignación del trabajo académico debe estar basada en criterios de equidad para todos los profesores de la Institución.
8. Que de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo No.014 de julio 29 de 2002 emanado del Consejo Directivo, el Consejo Académico recomienda los criterios sobre asignación académica a los profesores.

ACUERDA :

ARTICULO 1º Los profesores de la Unidad Central del Valle del Cauca definidos en el estatuto profesoral, son de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de hora cátedra.

ARTICULO 2º La Vicerrectoría Académica en conjunto con los decanos y con la participación del jefe de oficina de extensión y del jefe de oficina de investigaciones y publicaciones son responsables de la asignación de las actividades académicas de los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de hora cátedra de la Institución, previa aceptación de la propuesta por parte de la Rectoría.

Handwritten signature



Continuación Acuerdo No.026-08

2

ARTICULO 3o El trabajo académico de los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de hora cátedra de la Institución, comprende actividades de docencia, investigación y extensión.

ARTICULO 4o Los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, deberán desarrollar al menos un curso regular y estar adscritos a investigación y extensión.

ARTICULO 5o Los profesionales universitarios adscritos a los diferentes programas académicos deben desarrollar un curso en su jornada laboral, el cual formará parte de su asignación salarial.

ARTICULO 6o Autorízase al Rector para que de manera discrecional de acuerdo con las necesidades institucionales, incorpore a los funcionarios administrativos del Nivel Directivo, Asesor y Profesional a la planta de Docentes de Tiempo completo, previo el cumplimiento del perfil requerido para ello, para lo cual deberá haberse evaluado satisfactoriamente su desempeño laboral en cargos de dichos niveles. Sí el funcionario administrativo ejerce la hora cátedra dentro de la jornada laboral, formarán parte de su asignación básica mensual.

ARTICULO 7o Los requerimientos de profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de hora cátedra, deberán estar debidamente sustentados por parte de los Decanos, con proyectos específicos en los que se contemplen las justificaciones e implicaciones económicas y académicas de los mismos.

ARTICULO 8o El presente acuerdo rige a partir del primer período académico del año 2009 y deroga los artículos 3o, 4o, y 5o del Acuerdo 038 del año 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 18 de diciembre de 2008

Presidente del Consejo,

JAMES ARTURO VINASCO RIVAS
Delegado del Alcalde

Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO